

# EL TAJO

PRECIOS DE SUSCRICION.

EN ESTA CAPITAL:

Por un mes..... 4 rs.  
Por un trimestre.. 10  
Por un año..... 35

FUERA DE ELLA:

Por un mes..... 5 rs.  
Por un trimestre.. 12  
Por un año..... 44

ANUNCIOS GRATIS PARA LOS SUSCRITORES.

PUNTOS DE SUSCRICION.

EN TOLEDO: Librería de Fando, Comercio, 31, y en la de Hernandez, Zocodover, 6.

EN MADRID: En la de Hernando, Arenal, 11.

EN TALAVERA: En la de Castro. Las reclamaciones se dirigirán al Administrador D. Severiano Lopez Fando.

ANUNCIOS GRATIS PARA LOS SUSCRITORES.

## CRÓNICA SEMANAL DE LA PROVINCIA DE TOLEDO.

AÑO III.

Sábado 16 de Mayo de 1868.

NÚM. 20.

### SANTORAL Y EFEMÉRIDES.

Día 17. Domingo. S. Pascual Bailon, cf.—Descubrimiento de la Imprenta por Gutenberg en 1440.—Muere en el palacio de Aranjuez la reina Doña María Amalia de Sajonia, esposa de Fernando VII, en 1829.

Día 18. Lunes. S. Félix de Cantalicio.—Abdicacion de Carlos V en favor de Montemolin, en 1845.

Día 19. Martes. S. Pedro Celestino, papa.—El rey de Castilla derrota en Olmedo á los infantes de Aragon, en 1445.—Los ingleses hacen volar el puente de Almaráz, en 1512.

Día 20. Miércoles. S. Bernardino de Sena.—Muere en Valladolid: Cristóbal Colon, en 1506.

Día 21. Jueves. LA ASCENSION DEL SEÑOR y Sta. Maria del Socorro.—Nace en Valladolid el gran rey Felipe II de España, en 1527.

Día 22. Viernes. Sta. Rita de Casia, viuda, y Sta. Julita, virgen.—Alfonso VIII de Castilla conquista la villa de Alcaráz, en 1213.—Créase en el palacio de Madrid el Archivo general de la Real casa y patrimonio, en 1814.

Día 23. Sábado. La Aparicion de Santiago Apóstol en Clavijo.—Famosa batalla de Clavijo, en la que tuvo origen el extinguido voto de Santiago, en 844.—Alzamiento de Valencia contra los franceses, en 1808.

Los grandes hombres tienen el raro privilegio de llevar el convencimiento al ánimo de cuantos leen sus escritos, porque siempre escriben, más que con la cabeza, con el corazón; por eso nosotros conociendo las tendencias elevadísimas del siguiente artículo del correcto y castizo redactor que fué de *El Eco del Comercio* Sr. D. Fermin Caballero, nos apresuramos á darle cabida en las columnas de EL TAJO, cuyos lectores estamos ciertos que nos han de agradecer el que les hagamos conocer esta nueva produccion del literato consumado y de convicciones, cuyo fondo de buen juicio y de esquisito tacto, al par que su gran corazón, se revelan en cada una de sus frases.

### LA SECA.

«Algunas veces he oido quejarse á los escritores concienzudos de lo que embargan los arranques fogosos de los pueblos meridionales, como el nuestro, y de lo que embriagan las pasiones ardientes de la política militante. Recuerdo haber visto citado, como prueba, el hecho de que al tratarse en los Cuerpos colegisladores las cuestiones más trascendentales, la de presupuestos por ejemplo, bancos y tribunales estaban desiertos, mientras se cuajaban y atestaban al menor anuncio de cuestion personal ó escandalosa.

Poco más ó menos suele suceder en la corte que en las Cortes: *ab uno disce omnes*.

Madrid, generalmente hablando, presencia la actual crisis agricola con cierta tranquilidad, que se parece á la indiferencia ó al marasmo, como si la situacion agraria del dia no fuera el prefacio de la cuestion de subsistencias de mañana, y de la cuestion social de esotro dia. Madrid hace su vida ordinaria de ruido y de placeres, mientras que en gran parte del reino es la sequia el asunto forzado de todas las conversaciones, la pesadilla que contrista los ánimos, y se refleja en el semblante melancólico de los aldeanos, y en el pordiosero, á bandadas, que todo lo invade. Madrid, en fin, parece que hace alarde de aquella ridícula ejecutoria que le regaló Nuñez de Castro hace 202 años. Solo Madrid es corte y el cortesano en Madrid.

Verdad es que se vé á algun menestral doliéndose de la subida del precio de los comestibles; á tal comerciante, que refiere malas noticias de los mercados nacionales; al Ayuntamiento, que establece algunos puestos de pan menos caro, y á los periodistas, que de vez en cuando hablan de si llueve ó no llueve, si la cosecha será mejor ó peor. Pero es eso, ni con cien leguas, el reflejo del espectáculo horrible que presentan las dos Castillas y Leon, gran parte de Aragon y de Extremadura? Dice el aspecto normal de la coronada villa que haya en su derredor veintitantas provincias amenazadas de una hambre espantosa, casi condenadas á sufrirla?

En la corte predominan el ardor febril de la política, el calor de las pasiones abanderizadas, el ruido de las músicas militares, el bullicio de los espectáculos, y, sobre todo, el movimiento de valores que da una casa de moneda, un Banco nacional, una Bolsa de comercio, y los innumerables capítulos de los presupuestos de siete Ministerios.

En las provincias y pueblos agricolas no hay más que sed de agua, sequia de tierras y sequedad de corazones. Nadie sospecharia en Madrid la miseria que devora los campos, cuando ve llenos los teatros y circos, los paseos barridos con seda, la aristocracia vieja y nueva en los saraos, y una legua de coches de lujo, que empieza en Atocha y concluye en la Castellana, ostentando trenes y libreas, y deslumbrando con los reflejos de sus cristales á largas distancias. Embriagados los cortesanos y palaciegos en ese mar de sensaciones gratas y en esa nube de inciensos, ¿cómo ha de percibir con claridad los ayes de los provincianos? Para eso fuera preciso traerlos á los áridos campos de la Mancha, y que visitaran, un dia siquiera, las calles y caminos de un pueblo labrador.

Mas ya que tal no suceda, vive Dios que he de enviarles yo á la corte algun cuadro lúgubre de los que por aquí abundan. Y aunque va gran diferencia de lo vivo á lo pintado, máxime cuando toma el tiento un Orbaneja, malo será que algunas almas no se contristen con las nuestras, lamentando los dos polos opuestos de la desdicha y la disipacion. Ni me contento con que se duelan de los males públicos: aspiro á que, soboreándolos, procuren el remedio posible, cada cual en su esfera; que en la capital de la monarquía se encuentran, con la direccion y gobierno de los pueblos, los medios de templar sus dolencias y la obligacion de atenderlas.

En la estacion que corre, en estos meses de Abril y Mayo, debia ejecutarse la importantísima operacion de la escarda, en que, si bien con mezquino jornal, se empleaban muchos hombres, mujeres y niños. Ahora están ociosos tantos brazos porque no hay con qué escardar, ni qué escardar; y en vez de pedir las gentes el honcete y la zacha para extirpar las malas yerbas, piden limosna de puerta en puerta, é imploran la caridad de los que algo tienen, para que lo repartan y no les dejen morir desmayados.

Familias numerosas, ó grupos de allegadizos, se distribuyen por el pueblo, ora separados, por coger cada cual su mendrugo, ora reunidos, viejos y jóvenes, hombres y mujeres para mover á lástima.

A esta inocente estratagemá siguen otras de pernicioso direccion: primero, fingir más hijos y lacerias que los que tienen; despues, mentir á trueque de mover el ánimo; luego, engañar con tal que saquen. Por tan rápido derrumbadero, de temer es que se los vea pronto al borde del crimen, delinquiendo, en la puerta de la cárcel, y por último en el presidio. ¡Qué cuadro tan aterrador!

Y no acuden solo al hogar doméstico, al poblado,

en donde de ordinario se demanda y se ejerce la caridad. Como el hambre es astuta, y la necesidad hace milagros, acometen á los pobres cultivadores, á manera de lobos traspillados, buscándolos en las hazas dispersas, en que labran solos, distantes de poblacion; y los comprometen, moralmente al ménos, á que dividan con ellos la escasa merienda que llevan en el hato para su sustento. Ningun gañan vuelve al hogar con sobra alguna, ni aun harto de comer: ha tenido que repartir su racion con dos ó más pordioseros: hasta el mastin de las mulas, que los recibia ladrando, como si presintiera algun daño, ha perdido parte ó el todo de su pella. En tal compromiso, el que no da por compasion, tiene que dar por atricion.

Cuando el labriego vuelve á su casa por la noche y cuenta las lástimas que ha presenciado y el apuro en que se ha visto, oye á la familia centenares de escenas semejantes, extraordinarias y dolorosísimas; y unos y otros convencidos las repiten y comentan, sin ser dueños de apartar de su mente este gusano roedor; ni de hallar otro asunto para sus conversaciones cotidianas.

¡Qué lastimero lloro el de aquella niña que balbuceando apenas el castellano, los ojos saliéndose de las órbitas, los brazos levantados al cielo y contraídos sus músculos, grita á cuantos ve: ¡pan pan pan! ¡Qué escena tan conmoviente la de esotra vieja, demacrada, enferma, descalza, enseñando las escamosas carnes por los rasgones del remedo de vestido, y que rodeada de chiquillos, repite sin cesar: *á esta pobre anciana, viuda, baldada y con tres nietos huérfanos, que no se han desayunado!* ¡Y qué tipo tan repugnante el de aquel otro mozállon, alto, seco, escualdo, iracundo y casi amenazador, que más bien que pedir, como que exige que se le dé!

No todo lo que se les oye es verdad, ni tal, ni tanto, como lo pintan: ya he insinuado que fingen, mienten y engañan. Pero ¿no merecen indulgencia estos fingimientos y mentiras, en quienes no conocen otros medios de excitar la compasion, ó para corazones que carecen de fibras delicadas para entender otro lenguaje?

¡Desdichados ellos, y desdichada sociedad, cuando el engaño es moneda corriente que se da y se recibe en la plaza, sin que se subleve la conciencia pública!

¿Y qué remedio, se dirá, contra la inclemencia general de los tiempos? Bien se me alcanza que es difícilísima, si no imposible, la cura de mal tan extendido y grave; pero si todos se esfuerzan por aliviarlo, algo, bastante se corrégirá.

El Gobierno y sus delegados pueden destinar crecidas sumas á construir carreteras en todas las comarcas afligidas, y pasada la catástrofe, veremos confirmado el texto, de que la Providencia sabe sacar bienes de los males mismos. Tendremos comunicaciones, que sin la presente calamidad, no se habrian hecho tan pronto. Y entiendo que estas obras deben hacerse por administracion, pues aunque salgan caras, quedará mayor parte del importe entre los trabajadores, á quienes los contratistas esquilmán.

Los potentados y los ricos, mejor que dar socorros y limosnas á los ciegos, deberian tambien promover trabajos y ocupar los brazos ociosos, pues nutre más el cuerpo y el alma el sustento que se gana con el sudor, que el obtenido en vida vagabunda y desmoralizadora.

Al clero le toca buena parte en esta cruzada de la caridad contra la miseria. Pequeñas limosnas podrán dar los curas de aldea; pero es de más cuantía el pasto del espíritu que les incumbe suministrar, excitando á los que tienen á dar é inculcando en los menesterosos la virtud que los ha de hacer merecedores de los dones

de Dios y de los hombres. Las ideas de los que por uno ú otro lado se apartan de lo justo deben hallar en la santa predicacion el conveniente correctivo.

Ricos: no seais egoistas ni avaros ó duros de corazon; no trateis con soberbia é injusticia al que os necesita: dad y recibireis.

Pobres: llevad con resignacion el trabajo á que os obliga vuestra suerte ó vuestra capacidad y condiciones: no codicieis los bienes ajenos, sino que la parte necesaria de ellos se emplee en vuestro bien. Siempre hubo pobres y ricos; eternamente los habrá. Al dia siguiente de un reparto nivelador, venderia ó perderia el holgazan y vicioso, quedándose otra vez pobre, y compraria ó adquiriria el trabajador inteligente, volviendo á ser rico.

Que piensen en la situacion agricola los cortesanos; que escriban más de ella los periodistas. Lo que hoy se dice carestia, pronto será escasez y miseria general. Al hambre siguen las epidemias y los disturbios, y en el estado inseguro de Europa, hambre, peste y males-tar son elementos sobrados para producir cataclismos que no hay fuerza ni saber que los impida á posteriori.

Barajas de Melo, 2 de Mayo, 1868.

FERMIN CABALLERO.»

## PARTE OFICIAL.

—Por el Ministerio de Fomento se ha publicado la Real orden siguiente:

«Vista una instancia de la compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y Alicante, pidiendo que la autorice para cambiar las unidades de peso, que rigen para el transporte de los encargos por sus líneas; la Reina (Q. D. G.) se ha servido aprobar su propuesta y disponer que las unidades para dichos artículos sean de 0 á 5 kilogramos y de 5 á 10 kilogramos; y que cuando los encargos excedan de este último peso, se continúe cobrando por unidades indivisibles de 10 kilogramos, pero entendiéndose como declaracion de general observancia, que para que tengan las compañías de líneas férreas derecho al aumento de una de estas unidades ha de haber un exceso de 1 kilogramo completo. Al propio tiempo se ha servido también S. M. resolver para que igualmente sirva de regla general, que los tipos aprobados y que se aprueben para el transporte de encargos, se apliquen sólo cuando el remitente no declare el contenido de los bultos, balas ó paquetes que presenta para el transporte, debiendo facturarse y trasportarse cuando declare su contenido por los tipos señalados á las mercancías en la tarifa general sencillos si se han de conducir en trenes de esta clase, y dobles si en los de viajeros, con tal que su peso exceda de 50 kilogramos y que no sean pescados ni comestibles ó géneros frescos, los cuales se rigen por tarifa especial.»

—Autorizado el Ministro de Hacienda para someter á la deliberacion de las Cortes un proyecto de ley de caducidad de créditos contra la nacion, la *Gaceta* del dia 5 publica dicho proyecto, por el cual se declaran caducados y extinguidos para siempre todos los créditos contra el Estado, cuyo reconocimiento ó liquidacion no se haya solicitado en las épocas y plazos que se les señalaron por las leyes, Reales decretos y Reales órdenes vigentes. Asimismo se declaran extinguidos todos los créditos cuya liquidacion se haya reclamado en tiempo hábil, ó ya esté hecha, si los interesados no presentan en el término de un año los documentos necesarios para practicar el reconocimiento, ó los que en el segundo acrediten su personalidad para recoger los títulos que acrediten su derecho.

Los casos concretos de caducidad serán objeto de un reglamento especial que el Gobierno publicará, oyendo antes al Consejo de Estado en pleno.

—La *Gaceta* publica una Real orden disponiendo:

1.º Que en las provincias de Canarias, Jaen y Navarra continúen por ahora todos los guardas de Montes del Estado señalados á las mismas por Real orden de 17 de Octubre de 1866.

2.º Que en las de Avila, Córdoba, Granada, Huesca, Madrid, Pontevedra, Tarragona y Toledo continúen igualmente los cuatro guardas designados á cada una de ellas por la expresada disposicion.

3.º Que en las provincias de Almeria, Badajoz, Baleares, Barcelona, Búrgos, Cáceres, Cádiz, Castellon, Ciudad-Real, Coruña, Gerona, Guadalajara, Huelva, Leon, Lérida, Logroño, Lugo, Málaga, Orense, Palencia, Salamanca, Segovia, Soria, Teruel, Valladolid, Zamora y Zaragoza, sigan asimismo los dos guardas del Estado afectos á ellas por la referida Real orden.

4.º Que en las provincias de Albacete, Alicante, Cuenca, Murcia, Oviedo y Santander, en cada una de las cuales existen más de cuatro guardas del Estado, se reduzcan á este número, quedando en estas plazas los más antiguos ó los que determine esa Direccion general.

5.º Que á pesar de lo dispuesto en la Real orden de 14 de Marzo último, continúen prestando sus servicios en dichas provincias los guardas de que se trata, sin perjuicio del que desempeñe la Guardia rural, hasta que se establezca el personal subalterno pericial de montes á que se refiere el art. 10 de la ley de 31 de Enero próximo pasado.

Y 6.º Que en las provincias donde hayan cesado los guardas del Estado con motivo de haber empezado á funcionar la Guardia rural, sean repuestos por los Gobernadores los que se hallen en aquel caso y se presenten al efecto en el término de ocho dias, á contar desde la publicacion de esta Real orden en la *Gaceta*; debiendo dar parte inmediatamente dichas Autoridades á ese centro directivo de los que tomen posesion nuevamente.

## CRÓNICAS.

**BANDO.**—Por el Gobierno civil de esta provincia se ha publicado el siguiente:

D. José Francés de Alaiza, Abogado de los Tribunales del reino, Secretario honorario de S. M., Comendador de número de la Real Orden de Isabel la Católica, Caballero de la distinguida de Carlos III, condecorado con la Cruz de primera clase de la Orden civil de la Beneficencia, Jefe superior honorario de Administracion y Gobernador de esta provincia.

Para el debido cumplimiento del art. 11 de la ley de orden público, y á fin de organizar convenientemente el servicio doméstico en esta capital, he acordado se observen con toda exactitud las siguientes disposiciones:

Artículo 1.º Deberán inscribirse en un registro especial, que se llevará en la Inspeccion de vigilancia, todos los individuos de uno y otro sexo que se dediquen al servicio doméstico en esta capital.

Art. 2.º Los que se hallen bajo la patria potestad presentarán el consentimiento de sus padres; los menores de edad, el de sus tutores ó curadores, y las mujeres casadas el de sus maridos.

Quando este consentimiento haya sido concedido por tiempo limitado ó únicamente para entrar al servicio de un amo determinado, se deberá renovar oportunamente.

Art. 3.º El Gobernador de la provincia podrá dispensar del consentimiento de que trata el artículo anterior en circunstancias especiales, previos los informes y demás noticias que considere conveniente adquirir.

Art. 4.º En el acto de inscribirse el individuo en el registro, se le proveerá de una cartilla conforme al modelo que existe en la Inspeccion de vigilancia, pagando 100 milésimas de escudo para sufragar los gastos de la misma.

Art. 5.º Las contravenciones á lo dispuesto en los artículos 1.º y 4.º se castigarán con multas de 600 milésimas de escudo á 3 escudos por la primera vez, y la segunda con doble cantidad y remision del contravento al pueblo de su naturaleza si fuere forastero.

Art. 6.º Todo individuo de uno y otro sexo que entre á servir por primera vez, deberá presentar al tiempo de inscribirse en el registro de que trata el art. 1.º, además de lo que previene el art. 2.º, una certificacion del Alcalde si es forastero ó del Celador de su barrio si es de Toledo, que acredite su buena conducta, y en la que se expresen con toda claridad y exactitud sus señas personales, el pueblo de su naturaleza y el nombre de sus padres.

Los jóvenes sujetos á quintas han de presentar además documento justificativo de haber ó no cumplido con la ley, ó hallarse exentos.

Art. 7.º Nadie, cualquiera que sea su categoría ó fuero, podrá admitir á su servicio ningun criado que no acredite hallarse inscrito en el registro especial de su clase, con la presentacion de la cartilla.

El que contraviniera á esta disposicion, pagará una multa de 1 á 6 escudos.

Art. 8.º El amo que reciba un criado, anotará en el acto en la cartilla que á este se haya expedido, la fecha de la admision, haciendo que el criado la presente en seguida en la Inspeccion de vigilancia para la toma de razon.

## FOLLETIN.

### EL JUGLAR.

COLECCION DE CUENTOS, LEYENDAS Y TRADICIONES

POR JULIAN CASTELLANOS.

VII.

EL ARREPENTIMIENTO ES UN NUEVO BAUTISMO.

CUENTO DE COSTUMERES.

I.

LA GUARDILLA.

En una de esas hermosas tardes de primavera, escondía el sol su cansada frente tras los lejanos montes, matizando con sus últimos rayos las copas verdecidas de los árboles. La brisa vagaba llena del perfume de las flores que esmaltaban la pradera; y los pájaros, escondidos en los álamos frondosos que ornan las riberas del tranquilo Manzanares, cantan su himno de despedida al espirante dia.

Todo era bello, todo hermoso en tan encantado panorama, donde parece que la pródiga naturaleza, al arrojar de sí la pesada capa de hielo con que el aterido invierno la envolvió, se mostraba más risueña, más deslumbrante, engalanada con el nuevo manto de flores y de verdura con que la vestía la alegre primavera.

Pero apartemos los ojos de tan hermoso cuadro, y veamos lo que sucede á esa hora, en que todo respira felicidad y vida, en una pequeña guardilla de la casa número... en la calle de...

Junto á una raquítica ventana, sobre una estrecha mesa de pino, sentado en una desvencijada silla, se encuentra un joven pálido, como de diez y ocho años, de rubios y ri-

zados cabellos, de ojos azules, á quien apenas apunta el bozo, escribiendo con una agitacion febril.

De cuando en cuando vuelve la cabeza al interior de la estancia, en donde sobre un miserable jergon se vé tendido un bulto de humanas formas, escondido completamente bajo los pliegues de una manta sumamente remendada.

La noche empezaba á cerrar, y el joven tuvo que suspender su tarea por falta de luz.

Dos lágrimas ardientes surcaron sus pálidas y descarnadas mejillas.

—No he concluido: me falta una hora de trabajo y no tengo luz.

El dia muere y me veo imposibilitado de terminar esta copia, con cuyo producto tomara alimentos para mi pobre madre, que no ha comido nada desde anoche. ¿Qué hacer, Dios mio? ¿qué hacer? Llevo trabajando desde que amaneció y estoy mareado: ¡es verdad, no he tomado nada en todo el dia!

¿Qué hacer, Dios mio? ¿qué hacer?

—Juan, dijo con voz débil la enferma, deja de trabajar, hijo mio, ya no se vé.

—Es cierto, madre, pero tengo necesidad de terminar esta copia y...

—No tenemos luz ¿es verdad?

—¡Sí, madre!

—Ya lo comprendo: anoche encendiste varias veces con motivo de mis vómitos, y se ha concluido la vela.

—Sí, señora, pero no desmayemos por eso, voy á ver si los vecinos me prestan para comprar otra; y el joven, arrasados los ojos de lágrimas, salió de la guardilla.

—¡Pobre hijo mio, cuánto padece! ¡Con cuánta resignacion arrostra los sufrimientos que nuestro desgraciado estado nos hace pasar!

Él, criado entre la opulencia y la abundancia, expuesto á implorar la caridad pública, y todo, todo por mí; pero

afortunadamente no le daré que hacer mucho tiempo; la vida me abandona por instantes y...

La anciana no pudo continuar, una tos seca y constante, despues de la cual arrojó algunas bocanadas de sangre, se lo impidieron y cayó desplomada sobre el cabezal. La guardilla, envuelta en la más densa oscuridad, quedó sumida en un completo silencio.

A la hora en que esto sucedía, el Prado se encontraba lleno de animacion y vida: una lujosa concurrencia paseaba por él alegremente, gozando de las delicias de aquella hermosa noche de primavera.

II.

Ha trascurrido una hora; la noche cerró completamente.

La puerta de la guardilla gira sobre sus goznes, y Juan penetra de nuevo en la estancia; su madre, repuesta en parte del anterior ataque, le pregunta con voz débil:

—¿Juan, no traes luz, hijo mio?

—No, señora: he recorrido toda la casa, pero en vano, nadie me la ha proporcionado.

En casa del Sr. Andrés, ese honrado albañil que ocupa el tercer piso, se encuentra anegada en llanto toda la familia; el pobre se cayó desde el andamio en que se hallaba trabajando y fué conducido al hospital gravemente herido.

Desde aquel dia su mujer y sus hijos, careciendo del jornal, único recurso para atender á sus necesidades, han tenido que vender hasta los muebles más precisos para alimentarse, y además de esto, hoy les arrojan á la calle porque el casero les ha exigido el alquiler del cuarto y no le han podido pagar, reducidos como se encuentran al último extremo.

—Es verdad, ahí tienes la suerte que reserva la sociedad al honrado obrero que gasta los mejores dias de su vida dedicado á un trabajo, con cuyo producto apenas puede sostener sus obligaciones.

La misma formalidad observará el amo cuando despidiera al criado, pero con la obligación de dar cuenta al Inspector ó Celador que éste delegue, cuando pasen en persona á recibirlos de los motivos que hayan dado lugar á la despedida.

Estos informes serán reservados bajo la responsabilidad del Inspector ó Celador que los revele.

La contravención al art. 8.º se castigará con multa de 1 á 3 escudos si procediere de los amos, y de 2 á 6 si de los criados.

Art. 9.º El criado que permaneciere quince días en Toledo sin colocarse y no justificara en la Inspección la causa legal de no hallarse sirviendo, y los recursos con que cuenta para su manutención, será detenido y remitido por tránsitos al pueblo de su naturaleza.

Art. 10. La Inspección de vigilancia facilitará cuantos datos consten en las hojas respectivas de los sirvientes y le sean reclamados por los amos que deseen informarse acerca de aquellos que traten de admitir á su servicio.

Art. 11. Para expedir por duplicado nueva cartilla al criado á quien se le extraviase, deberá presentar persona de responsabilidad que le abone por escrito.

Si se probase que la pérdida había sido maliciosa, incurrirá en una multa de 1 á 3 escudos, enviándole al pueblo de su naturaleza si fuese forastero.

Art. 12. Cuando un criado se retire del servicio doméstico, entregará en la Inspección de vigilancia su cartilla, recogiendo la cédula de vecindad.

En el caso de dedicarse de nuevo al servicio, deberá justificar su buena conducta desde el día en que se retiró.

Art. 13. Los criados que se ausenten de Toledo sin abandonar el servicio doméstico, no tendrán obligación de entregar la cartilla, pero justificarán debidamente su buena conducta durante su ausencia si hubiesen estado separados de sus amos.

Art. 14. Se recogerán y depositarán en la Inspección las cartillas de los criados á quienes por cualquier motivo se formase causa criminal, no devolviéndoseles si no en el caso de que fuesen absueltos.

Art. 15. Luego que se llenen todas las hojas de la cartilla, la presentará el criado para su renovación, conservando siempre el número que tuviese la antigua.

Art. 16. Las anteriores disposiciones empezarán á regir desde el día 8 de Junio próximo, en cuyo día deberán hallarse provistos de sus respectivos documentos todos los individuos de uno y otro sexo que estén actualmente dedicados en esta ciudad al servicio doméstico.

Para ese día han de tener en su poder todos los sirvientes sus cartillas respectivas, que recogerán en la Inspección de vigilancia, incurriendo en otro caso en la multa que señala el art. 5.º

Art. 17. Quedan dispensados de presentar los documentos de que habla el art. 6.º, los criados á quienes se refiere el artículo anterior, pero deberán presentar para recoger su cartilla, declaración firmada por el amo en cuya casa se hallen sirviendo.

Los que no llenen esta formalidad se considerarán como sirvientes de nueva entrada y sujetos á las prevenciones que marca el art. 6.º

Toledo 15 de Mayo de 1868.—El Gobernador, José Francés de Alaiza.

**USO DE ARMAS.**—Los funcionarios y personas que por razones especiales están autorizados para usar armas permitidas y aun prohibidas segun los casos, sin proveerse de la competente licencia son los siguientes: Dependientes de seguridad pública, Alcaldes ó quie-

nes hagan sus veces, Jueces de primera instancia, Promotores fiscales, Escribanos de los Juzgados, Jueces de paz, alguaciles de los Juzgados y de los Ayuntamientos, peritos agrimensores y guardas particulares jurados, conductores de caudales públicos, empleados de telégrafos, tesoreros, depositarios de toda clase, estanqueros, administradores de efectos públicos, empleados de correos, á quienes expresamente faculta la ordenanza del ramo, ingenieros, peones camineros, habitantes de caseríos completamente aislados, pastores de las ganaderías trashumantes, é individuos que pertenecen á la Asociación general de ganaderos.

Todos los demás funcionarios, incluso los Concejales y Secretarios de Ayuntamientos, necesitan para usar armas las licencias establecidas, salvo aquellas á quienes por motivos particulares puedan ser autorizadas especialmente en casos y circunstancias dadas. Pero tanto ellos como los individuos de las diferentes clases que quedan determinadas, tienen precisa necesidad de adquirir como garantía de identidad de sus personas y cargos que ejercen, una credencial que á su solicitud y con expresión de las señas personales les facultará el Gobierno en virtud de la Real orden fecha 19 de Junio de 1860.

**PESOS Y MEDIDAS.**—Como va aproximándose el plazo, bueno es advertir que desde 1.º de Julio próximo es obligatorio el uso de pesos y medidas conforme al sistema decimal. En algunas provincias las Autoridades han recordado ya á los contrastes la proximidad del día en que debe empezar á regir esta reforma, á fin de que se preparen á practicar en consonancia con ella sus operaciones.

**CARGAS DE JUSTICIA.**—Por Reales órdenes que publica la Gaceta del 13, se han declarado subsistentes y reconocido una de 68'898 escudos á favor del Ayuntamiento de Naval Moral y otra de 194'833 al de Argés.

**IMPUESTO.**—Por la Administración de Hacienda pública de esta provincia, se hace saber lo siguiente:

«Para que la Administración pueda dar cumplimiento á lo que se le previene por el art. 8.º de la instrucción provisional para la administración, liquidación y recaudación del impuesto del 5 por 100 sobre las rentas, sueldos y asignaciones, establecido por el artículo 3.º de la ley de 29 de Junio de 1867, es necesario que las corporaciones y personas obligadas á presentar los certificados y documentos que determinan los artículos 8.º, 9.º, 10, 11 y 12 de la citada instrucción, los remitan á esta Administración antes del 15 de Junio del año actual.»

**ENTREGA DE QUINTOS.**—Conforme estaba anunciado, ayer viernes 15 dió principio la entrega de quintos de la provincia en la Caja de la misma.

**LO CELEBRAMOS.**—Tenemos entendido que el lunes próximo se continuarán las obras de ascension de aguas del Tajo á esta ciudad.

**PUES ES UN GRANO DE ANIS.**—Han desaparecido 110 postes telegráficos de la seccion de esta capital que se hallaban separados del servicio, habiéndose encargado la captura de los autores.

**SUBASTAS.**—El día 20 del actual, á las doce de su mañana se celebrará en el despacho de este Gobierno el remate de 23.700 libras de pan que necesitan durante el mes de Junio los Establecimientos de Beneficencia,

bajo el tipo de 112 milésimas de escudo la libra; y el 26 del mismo, en igual sitio y hora, el de 51.200 libras de carne de carnero y 2.190 de vaca sin hueso, para el consumo de un año en dichos Establecimientos, sirviendo de tipo 200 milésimas de escudo libra de una y otra clase.

—El día 10 de Junio próximo á las doce de la mañana y ante la Junta facultativa y económica de la Fábrica de Armas blancas de esta ciudad, se verificará segunda subasta para la adquisición de 100 quintales métricos de carbon de piedra, al precio límite de 2 escudos 500 milésimas quintal; 10 quintales métricos de hierro de herraduras, á 11,800; 50 id. de acero de cementación, á 65,200, y 400 litros de aceite común, á 0,560 milésimas el litro.

—Por disposición de la Dirección general de Impuestos indirectos, se ha anunciado el remate con libertad de ventas de los derechos de consumos de esta ciudad por los tres años económicos de 1868-69-70-71, bajo las condiciones que contiene el pliego que estará de manifiesto en las Administraciones de Hacienda pública de esta provincia y de la de Madrid, donde simultáneamente se verificará el día 9 de Junio á las doce de la mañana.

**SUBASTA DE BAGAJES.**—Se ha anunciado la de esta provincia por todo el año próximo económico de 1868 á 1869, bajo el tipo de 2.500 escudos, cuyo acto tendrá lugar en el despacho de este Gobierno el día 1.º de Junio á las doce de la mañana.

**SECRETARIA.**—Está vacante la del Ayuntamiento de Novés, partido judicial de Torrijos, dotada con 500 escudos y 150 que podrá utilizar si por su cuenta hace los trabajos de amillaramiento, repartimiento etc.

**ARTÍCULOS DE CONSUMO.**—El precio medio que han tenido los de esta provincia durante el mes de Abril último, es el siguiente:

**GRANOS.** Hectólitro de trigo, 15 escudos 567 milésimas.—De cebada, 8,233.—De centeno, 9,837.—El kilogramo de garbanzos, 0,302.—De arroz, 0,246.

**CALDOS.** Litro de aceite, 0,519 milésimas.—De vino, 0,079.—De aguardiente, 0,282.

**CARNES.** Kilogramo de carnero, 0,389.—De vaca, 0,365.—De tocino, 0,623.

**PAJA.** Kilogramo de trigo, 0,019 milésimas.—De cebada, 0,018.

**FOMENTO DEL ARBOLADO.**—Hé aquí la proposición leída el día 5 en el Congreso, sobre tan importante asunto:

Artículo 1.º En todos los pueblos de España, se procederá á la formación de uno ó más viveros de cuenta del Ayuntamiento para la cria y plantío de arbolado.

2.º Todo labrador ó labradores que cultiven, suya ó agena, una tierra mayor de 30 áreas, están obligados á plantar los árboles que puedan caber en los linderos de la misma á la distancia de 15 á 20 metros cada uno, cuidarlos y reponerlos si perecen. Al efecto el Ayuntamiento dará gratis los plantones, y si hubiese sobrantes los dará también á los labradores de tierras menores de 30 áreas, si voluntariamente quisieren plantarlos.

3.º La propiedad de los árboles y todos sus aprovechamientos, pertenecen al dueño de la finca. No se puede cortar ramaje hasta que la planta tenga ocho años de vida. El tronco no puede quitarse sin justificar la

El día que una desgracia, como la que pesa ahora sobre esa familia, les aflige, él espira en el hospital sin el consuelo de ver á su familia, y su esposa y sus hijos se mueren de hambre.

¡Qué contraste con esas inmensas cesantías que disfrutaban otros por solo haber tenido la suerte de ocupar una poltrona, siquiera haya sido por pocos días!

Al ver tan desolador espectáculo me retiré, y acudí al cuarto segundo: allí hirió mi vista un cuadro tan desgarrador como el primero.

La señora del memorialista que se encuentra establecido en el portal, ese pobre caballero, que despues de haber estado sirviendo dignamente por largos años su destino, quedó cesante en uno de los trastornos políticos pasados, pero sin recibir haber ninguno, se encontraba abrazada á su hijo Manuel, ese jóven cajista que es el sosten de la casa, pues el padre, como ya sabéis, no gana casi nada, regando con sus lágrimas su semblante; es soldado del último sorteo, y como su padre no ha cumplido todavía la edad que la ley exige para poder eximir al hijo, y no se encuentra impedido de trabajar, por más que por su poco favor ó por su desgracia no consiga proporcionarse nada, le arrancan de su lado, y hoy parte á incorporarse á su regimiento, que se cree pase al Riff formando la division de vanguardia.

¡Pobre madre! la ley la priva de su hijo, bien puede llorar y abrazarle, porque quizás sea por la última vez.

Dejé en silencio aquella casa, y descendí al cuarto principal, que habita ese banquero que hace poco llegó de Méjico, sin que nadie sepa su origen; pero á quien todos adulan por el dinero que desparrama.

Allí mi vista se deslumbró: en celebridad de que el Gobierno le ha concedido la gran Cruz de Carlos III, en recompensa del servicio que hizo de negociar ese empréstito, que por lo desventajoso tanto ha criticado la prensa, una elegantísima mesa adornada de ramilletes y de multitud de

botellas, se encuentra colocada en el centro de un salon colgado de riquísimo damasco.

Una turba de damas y caballeros, ataviados con un lujo deslumbrador, hablaban, bebían y reían, embriagados de felicidad. Las dulces armonías de un piano se mezclaban al ruido de las copas, en donde hervían espumosos licores, y resplandecientes candelabros de plata mostraban profusion de luces, que se multiplican reflejando en las anchurosas lunas de los espejos, que sobre pulimentadas consolas de mármol blanco, adornan tan suntuosa estancia.

Los criados al verme me preguntaron con insolente tono qué quería: yo, ensimismado, llena mi imaginación de un mar de encontradas ideas, no pude responder y me arroja-ron de la casa.

—¡Pobre hijo mio!

—¡Y ahora qué hacer, madre? Esa copia que no puedo concluir por falta de luz, era el único recurso que nos quedaba para tomar hoy algun alimento.

En casa de ese rico banquero se consumen multitud de bujías para solemnizar esa gracia que ha recibido, y nosotros no podemos desayunarnos por no tener con que comprar una vela para terminar ese trabajo.

¡Dios mio! ¡Dios mio! esto es insoportable, la muerte es preferible cien veces á esta situación desesperada.

—Juan, vuelve en tí, hijo mio, Dios lo quiere así, acata con sumisión su divina voluntad; no te olvides nunca de que el cielo jamás abandona á las personas honradas; no pierdas nunca de la memoria las máximas que procuró grabar en tu corazón tu difunto padre.

—Si, madre mia, yo he apurado hasta las heces la copa del sufrimiento, yo he ahogado dentro de mi jóven y fogoso corazón la voz del orgullo y de las pasiones, yo he borrado de mi mente el recuerdo de que en épocas no lejanas vivíamos en la opulencia, y de que multitud de personas nos ofrecían á porfía su amistad; personas, que cuando muerto

mi buen padre, nos vimos reducidos á la estrechez y tuve que abandonar mis estudios y dedicarme á ganar con que alimentarnos, nos han abandonado; todo lo he borrado de mi imaginación, la opulencia en que nací, el desprecio de esos falsos amigos, todo, porque me creía feliz, con poder á costa de mi trabajo, sosteneros; pero ahora, cuando os veo enferma, cuando miro que despues de estar trabajando desde el alba no puedo por falta de recurso proporcionarme una luz con que terminar mi tarea y recoger mi fruto; cuando miro que en esa casa se consumen multitud de bujías por satisfacer un capricho, y que mientras ellos se embriagan entre un mar de delicias, nosotros nos morimos de hambre, no sé explicarme lo que siento, una nube negra cruza por mis ojos, y maldigo la sociedad que abandona tan inhumanamente á sus hijos.

—No te entregues á la desesperación, hijo mio; ten paciencia; Dios trata muchas veces de probar los corazones; pero nunca abandona á los que buenos, siguen siempre la senda de la virtud. La vida es una cadena de sufrimientos, y en cualquier posición que la persona se encuentre, desde la más opulenta hasta la más miserable, siempre siente en su corazón un vacío; la felicidad verdadera no existe, es un fantasma, una sombra que se desvanece cuando nos creemos más próximos á asirla; la única felicidad verdadera es la que siente el corazón al recuerdo de las acciones buenas; la vida es una cadena de sufrimientos y la religión es el bálsamo santo que fortalece nuestro espíritu y cicatriza las heridas que los desengaños y las desgracias dejan en nuestra alma.

—¡Es verdad, madre mia, es verdad!

—Así Juan, hijo mio, arrodíllate y oremos; Dios escuchará nuestras paces y se compadecerá de nosotros.

El jóven se arrodilló á la cabecera del lecho de su madre y vertiendo abundantes lágrimas se puso á orar.

(Se continuará.)

reposicion de tres plantones puestos por cada árbol arrancado, ó bien el agrupamiento en propiedad de la finca inmediata. Los plantones muertos se repondrán todos los años en igual número.

4.º Los árboles colocados en los puntos principales de las fincas, servirán de mojones legales desde que tengan cuatro años de vida, y se anotarán en el Registro de la propiedad.

5.º Entre finca y finca mayor de 30 áreas, si no existiese zanja ó acequia, se dejará para las mútuas servidumbres privadas una linde neutral de un metro. En las menores de 30 áreas, una de 70 centímetros. Estas servidumbres privadas son únicamente para el uso indispensable de los dueños y cultivadores de las fincas cuando no tengan camino, vereda ó sendero público para entrar en ellas.

6.º La tutela y policia de la plantacion general del arbolado en las lindes, corresponde á la administracion. Toda cuestion entre partes á la jurisdiccion ordinaria.

7.º El Gobierno formará el correspondiente reglamento para el cumplimiento de esta ley.

**CARTA DOTAL.**—Segun leemos en varios periódicos, hé aqui el dote que lleva la Infanta Doña Maria Isabel Luisa Francisca, en su enlace con el principe conde de Girgenti. 22.000.000 en dinero, 3.300.000 rs. en alhajas que le regala su augusta madre, 8.000.000 en un palacio que S. M. mandará levantar tambien para su augusta hija, 1.900.000 rs. en su bolsillo particular, y 1.200.000 rs., regalo de S. M. el Rey, componiendo estas partidas treinta y seis millones de dote poco más ó menos.

**EL SOL.**—Dice *El Diario del Havre*, que este astro se halla hace cerca de un mes enteramente salpicado de manchas más numerosas y mayores que las de costumbre. Una de ellas está formada por una cavidad profunda en la atmósfera luminosa del astro, tan grande, que el globo terrestre podría caer en este abismo como una piedra en un pozo. Otra mucho más pequeña, presenta un diámetro igual al de la tierra. Gracias á la transparencia de la atmósfera, se han podido observar estas manchas y copiarlas con facilidad.

**MOSAICO.**

**LA ILUSION PERBIBA.**

Hay en la vida del hombre  
Ciertos dias placenteros,  
Que se deslizan ligeros  
Cual relámpago fugaz;  
Ciertos dias en que el mundo  
Hermoso y puro se ostenta,  
Y á nuestra vista presenta  
Mentida tranquilidad.  
Esos momentos tan cortos  
De felicísima calma,  
En que no aqu- jan al alma  
El llanto ni la esquivéz;  
Esos instantes brevísimos  
Que no da la humana conciencia,  
Son en mi triste existencia  
Los dias de mi niñez.  
Sf... yo penetré en la vida  
Por los umbrales dorados;  
Mil ensueños nacarados  
Me mecieron al nacer:  
Y de mi madre en el seno  
Tranquilo me adormecia,  
Que en aquel seno ponía,  
Inocente, mi querer.  
En mis infantiles años  
Era feliz ¡pobre niño!  
Con el materno cariño  
Y las flores del vergel;  
Cautivábanme las alas  
De la linda mariposa,  
Los colores de la rosa,  
El aroma del clavel.  
Los cánticos de mi madre  
Me eran dulcísimo arrullo...  
De las fuentes el murmullo  
Deleitábame tambien;  
Y el céfiro que gemía  
En la enramada frondosa,  
Y la tórtola amorosa  
Llamando, triste, á su bien,  
Mi pecho todo llenaban  
De alegría y de contento...  
Sonreía el firmamento  
Mirando mi candidez.  
Ay!... recuerdos dolorosos  
Son, que el corazón mi hirieron...  
Para no volver se fueron  
Los dias de mi niñez.  
Mas luego á la edad llegué  
En que el corazón palpita  
Por amar;  
Y fogoso me arrojé  
Del mundo en la mar precita.  
A vogar.  
Pues la sangre juvenil  
Que por mis venas corria  
Impetuosa,  
Con voz ardiente y febril  
¡Es la pasión, me decia,  
Tan hermosa!  
Son tan bellas las mujeres!...  
Tan dulces, tan expresivos  
Sus amores!...  
Son tan tiernos los placeres!...  
Tan cortos, tan fugitivos  
Los dolores!...

Y yo insensato, escuchando  
Lo que el ardor juvenil  
Me decia,  
Por aquella mar vogando  
Con alegría infantil,  
Proseguia.  
Una sirena de radiantes ojos  
Mi barquilla en las olas sumergió;  
Mi alma y mi vida fueron sus despojos,  
Mas por un beso de sus labios rojos  
Otra alma y otra vida diera yo.

Venid... venid á mí los que perdisteis  
La ilusion pasajera del amor!...  
Venid... llenad las copas y bebamos...  
Para nosotros, el placer pasó.  
Venid... venid... y en ruidosa orgía  
Espirituoso liquido bebed...  
No penseis en las bellas... son al cabo  
Lodo inmundo cubierto de oropel.  
No penseis que en un momento fascinara  
Nuestros sentidos su fatal beldad...  
Orgía... corra el licor... nuestros pesares  
En el fondo del vaso abandonad.  
Y pues ser no podemos ya felices  
Porque á Dios ó al demonio le agradó...  
Y puesto que aunque jóvenes tenemos  
Decrépito y gastado el corazón,  
Siga la orgía... la razon perdamos...  
El fuego de las copas apurar.  
Y felices nosotros sí á la otra vida  
Nos vamos del letargo á despertar.  
JOSE CAMPOREAL Y CATALINA.  
Villatobas, Mayo 4.—1868.

**SOLUCION A LA CHARADA DEL NÚM. 18.**

¡Tala! es calamidad  
Que aunque al muchacho entretiene,  
La ruina y la perdicion  
Son causas que sobrevienen.  
Con la ofrenda de la vela.  
El cristiano en el altar  
Tributa cultos á Dios  
Con fé y fervor sin igual.  
Si yo tuviera ga-vela  
Aunque rota y taladrada,  
Entre su polvo, sin duda,  
Hallara lo que buscaba.  
Es un animal dañino  
La rata, que daños causa  
Royendo los comestibles  
Que en la despensa se guardan.  
¡TALavera! villa ilustre  
En las artes afamada,  
Cuna de hombres eminentes,  
Solucion de la charada.

BERNARDINO DEL AGUILA Y CARBAJAL.

Mascaraque, Mayo 5.—1868.

**ANUNCIOS.**

**LA PROTECCION HIPOTECARIA.**

EMPRESA LEGALMENTE CONSTITUIDA.

**PRESTAMOS SOBRE HIPOTECAS AL 6 POR 100.**

DIRECCION GENERAL: Madrid, calle del Pez, 23.

SUCURSAL DE TOLEDO Y LILLO: calle de la Plata, 10.

DIRECTOR DE LA MISMA Y SUS DISTRITOS, autorizado para admitir peticiones de toda la provincia, D. Julian Lopez Fando.

Habiendo salido para Paris el Director general de esta Empresa con el objeto de facilitar la mayor prontitud de los giros, á fin de que la consignacion de los capitales esté hecha á tiempo en todas las provincias al abrirse la operacion general de préstamo y lo obtengan los interesados sin el menor retraso, llevando á la vez el interés de hacer una especial combinacion para que todas las peticiones registradas al abrirse el préstamo entren á percibirlo en la primera serie, lo que es desde luego un reconocido beneficio para los peticionarios que habrian de esperar el turno de la segunda y tercera, segun Reglamento, hé aqui el interesante y satisfactorio telegrama que desde aquel punto ha mandado á la Secretaria general y que por extraordinario se comunica á los Sucursales:

**Paris 7.—Proteccion hipotecaria.**

Secretario general: anuncia á los Sucursales hallarse definitivamente combinados giros para primero Julio. Formarán primera serie las peticiones registradas hasta quince Julio: segunda serie comenzará el semestre posterior. Amplíe segun instrucciones.

En su consecuencia, esta Sucursal lo hace público á fin de que aprovechen la oportunidad los que necesitados de numerario, desconfian, no obstante, hasta ver realizada la primera operacion, pues si se reservan para dicho tiempo, sus peticiones no podrán ser servidas hasta los seis meses, en lo cual tendrán un perjuicio mayor y por lo que deberian á sí propios culparse. La Empresa no puede ser más explícita de lo que es en sus ofertas; el que pudiendo ahora hacer su demanda la deje de formular, no tendrá derecho á quejarse si despues de comenzada la operacion la formaliza, pues habrá de esperar forzosamente á percibir su préstamo en la citada época. La demanda pública se eleva hoy próximamente á DOSCIENTOS MILLONES.

**MANUAL**

DE LA

**CONTRIBUCION TERRITORIAL Y ESTADÍSTICA**

APROBADO Y RECOMENDADO

POR EL MINISTERIO DE HACIENDA EN REALES ÓRDENES DE 22 DE ENERO DE 1856, 11 DE OCTUBRE DE 1860 Y 9 DE MAYO DE 1867, Y POR EL DE GOBERNACION EN 17 DE JUNIO DE 1867, abonándose por esta última á los Ayuntamientos, en su presupuesto municipal, el importe de los ejemplares que adquieran, publicado

POR D. RAMON LOPEZ BORRERO,

Jefe de Negociado de segunda clase

de la Direccion general de Contabilidad de Hacienda pública.

Se halla de venta en Toledo, al precio de 22 reales ejemplar, en la librería de Fando.

**FÁBRICA DE PESAS Y MEDIDAS**

DEL NUEVO SISTEMA METRICO DECIMAL DE

D. FRANCISCO DE P. YSAURA,

BARCELONA, calle del Olmo, número 10.

Medidas lineales de todas formas y dimensiones en laton, hierro y maderas varias.—Medidas ponderales, colecciones completas de pesos de laton y hierro.—Medidas de capacidad para líquidos, en laton, estaño y hoja de lata.—Medidas de capacidad para áridos, en madera con aros de hierro. Fabricadas con toda solidez y precision, garantidas con la marca del fabricante. Se mandarán dibujos y tarifas de precios si su demanda va acompañada de cuatro sellos de correo de 5 céntimos de escudo.

**PRIMITIVA IMPERIAL TOLEDANA.**

EMPRESA DE DILIGENCIAS.

Esta acreditada empresa, que tiene establecidos coches de Toledo á Talavera, pone desde el dia 20 de Mayo un servicio especial de Torrijos á Toledo con una magnífica y cómoda TARTANA ACOCHADA, que saldrá de Torrijos para Toledo todos los dias á las seis de la mañana, llegando á Toledo á las nueve de la misma, y regresará de Toledo para Torrijos todos los dias á las tres de la tarde, para llegar á Torrijos á las seis.

Se despachan los asientos en Torrijos en la ropería de Jaime, y en Toledo por el Sr. Pedroso, calle del Comercio, núm. 27. Precio del asiento, 8 rs.

**MOLINO DE CHOCOLATES SUPERIORES**

DE

JOSÉ ANTONIO GONZALEZ Y BASILIO PEREZ.

DEPÓSITO:

Plaza de Zocodover, núm. 26. | Plaza de Ayuntamiento, núm. 3.  
Tienda de ultramarinos. | Confitería.

TOLEDO.

Este nuevo molino, montado á la moderna y de los llamados de doble efecto, permite sacar una pasta de extraordinaria finura. En él se elaboran chocolates de todas clases á gusto y presencia del consumidor, y todo el que llevare de una libra hasta diez, no siendo inferior al de 5 rs., se le hará la rebaja de medio real en libra, y de diez en adelante, tres cuartillos de real. Se hacen tareas y medias tareas de encargo.

**AVISO AL PÚBLICO.**

En la calle del Lócum, núm. 7, ha establecido José Valero una nueva carbonería, en la cual se vende carbon superior de Sonseca, acribado, al precio de 40 cuartos arroba llevado á domicilio, y á 5 cuartos cada tres libras.

Las personas que se dignen favorecer esta casa con sus pedidos, pueden hacerlo por escrito, indicando su domicilio, á fin de servirles sin demora y evitar equivocaciones.

**VENTA DE CASA.**

Se vende en pública y voluntaria subasta una casa en Polan, calle Nueva, núm. 11, erigida sobre 36.064 piés superficiales, compuesta de todas las oficinas de casa de labor y vivienda, y libre de toda carga.

El tipo para la subasta es el de 40.000 rs., pagados en 3 años y 4 plazos iguales.

El remate se celebrará en Toledo el martes 2 de Junio á las once de la mañana, en la Notaría de Don Gregorio Carrasco, donde están de manifiesto los títulos de propiedad y las condiciones de la venta.

**COLECCION DE ANTIGÜEDADES.**

En la cuesta de Pajaritos, núm. 8, se halla de venta una variada coleccion de objetos antiguos, consistentes en pinturas, monedas, armas, azulejos, vidriados y otros muebles de uso privado.

En la misma casa se compra toda clase de antigüedades y se admiten cambios.

Editor responsable, D. JULIAN LOPEZ FANDO Y ACOSTA.

TOLEDO, 1868.

Imprenta de Fando é hijo,  
Comercio 31.